

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, a los 29 días del mes de octubre de 2025, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", comparecen: **POR EL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Cecilia Siqueira y Ma. Noel Llugain y la Lic. Evelyn Di Paula. **POR EL SECTOR EMPRESARIAL:** Los Dres. Anibal De Olivera y Cyro Pereira. **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** Los Sres. José Fazio y Luis Aguirre.-----

RESUELVEN POR ACUERDO QUE:

PRIMERO: Las partes acuerdan la recepción del Acta de Acuerdo del 14/10/25 que refiere al ajuste de Enero de 2025 y del correctivo final del 1° de julio de 2025 del Departamento de Maldonado que se adjunta a la presente.-----

SEGUNDO: En este acto el presente Consejo de Salarios RESUELVE aprobar el acuerdo referido en la cláusula anterior.-----

TERCERO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido firmando a continuación en seis ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO
NEGOCIACION
COLECTIVA

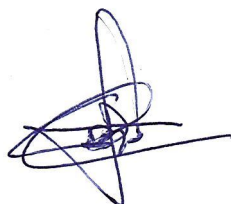
Evelyn Di Paula
División Negociación Colectiva
M.T.S.S.

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, a los 21 días del mes de octubre de 2025, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo No. 02 "Transporte Terrestre de personas, Internacional Interdepartamental, Departamental Interurbano, Urbano del Interior y de Turismo". comparecen **POR EL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Cecilia Siqueira y Ma. Noel Llugain y la Lic. Evelyn Di Paula. **POR EL SECTOR EMPRESARIAL:** El Dr. Ruben Rama y el Cr. Jorge González **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** Los Sres. Marcelo Da Motta y Cesar Cáceres. -----

RESUELVEN QUE:

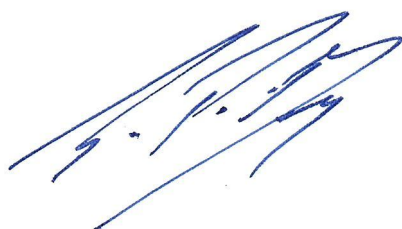

PRIMERO: Se recepciona el acta de ajuste de correctivo del Departamento de Maldonado de fecha 14/10/25 que se adjunta a la presente.-----

SEGUNDO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido firmando a continuación en seis ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO
NEGOCIACION
COLECTIVA



ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 14 de octubre de 2025, reunido las partes profesionales del **Departamento de Maldonado**, integrantes del sector de transporte urbano e interurbano del Consejo de Salarios del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento" del Subgrupo 02, entre: **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** La mesa Departamental de Maldonado de la UNOTT representada por los Sres. Fernando Rodríguez (empresa Maldonado Turismo Ltda), Jorge Fernández (empresa Cien Rumbos SRL) y el Sr. Robert Remedios (empresa Codesa). **Y POR EL SECTOR EMPRESARIAL:** El Sr. Miguel Pérez (empresa Cien Rumbos SRL.), el Dr. Fabrizio Rossi (empresa CODESA), y el Dr. Federico Clavijo (empresa Maldonado Turismo Ltda).

DEJAN CONSTANCIA QUE:

PRIMERO. Antecedentes. 1) Con fecha 17 de noviembre de 2023 el Consejo de Salarios del grupo 13 subgrupo 02 sector Departamento de Maldonado resolvió los ajustes salariales aplicables a trabajadores del sector con vigencia 01/07/2023 al 30/06/25. -----

2) Ajuste Enero 2025: En virtud de la cláusula cuarta, 2) II), del referido Acuerdo se estableció un incremento salarial de un **8,930 %** a partir del 01/01/2025 por concepto de los siguientes ítems:-----

a) 5,554 % por concepto de inflación esperada (01/07/2024- 30-06-25).-----

b) 3,199 % por concepto del 50% de la recuperación del 6,5% establecido en el grupo 13 subgrupo 02. -----

3) Correctivo final 1° de julio de 2025: En virtud de la cuarta, 2) III), del referido Acuerdo se estableció un correctivo final consistente en un porcentaje por la diferencia entre la inflación acumulada por el período 01/07/2023 - 30/06/25 y la inflación estimada en el mismo período ($1,07340 * 1,05554 = 13,301\%$). -----

4) En virtud de la existencia de diferencias en relación a si se habían otorgado o no recursos suficientes para el cumplimiento efectivo del ajuste salarial de Enero 2025 acordado, las empresas del sector otorgaron un aumento de **5,554 %** de ajuste a partir del 01/01/25.-----

5) Correctivo final 1° de julio de 2025: Se deja constancia que la inflación acumulada por el período 01/07/2023 - 30/06/25 fue de 9,775 % y considerando que la inflación estimada para el mismo período fue de 13,301 % resulta un **porcentaje de correctivo negativo de 3,526 %**. -----

SEGUNDO: ACUERDO TRANSACCIONAL: Las partes profesionales a efectos de solucionar el diferendo planteado y haciéndose recíprocas concesiones respecto de; **a)** La adecuación de los recursos asignados por el regulador a partir del 1/01/2025 para dar cumplimiento

(Handwritten signatures in blue ink)

al ajuste de Consejo de Salarios de dicha fecha, **b)** la diferencia en el ajuste aplicado entre los meses de Enero y Junio de 2025 y **c)** la cláusula cuarta, 2) III), del Acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 17/11/23, acuerdan: **1)** que las Empresas del Departamento de Maldonado abonen a cada trabajador, por única vez una partida extraordinaria equivalente a la suma de \$ 5.000 (pesos uruguayos cinco mil) pagaderos en 2 cuotas iguales mensuales y consecutivas de \$ 2.500 cada una siendo la primera conjuntamente con el salario del mes de Enero de 2026 y la segunda conjuntamente con el salario del mes de Febrero de 2026. Para tener derecho al cobro de la partida extraordinaria transaccional los trabajadores deberán cumplir con la condición de encontrarse en planilla de trabajo de las empresas en el período completo 01/01/2025 - 30/06/25 y estar activos en planilla de trabajo de las empresas en las fechas de pago. **2)** Las partes acuerdan la no aplicación de la cláusula cuarta, 2) III), del Acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 17/11/23. **3)** Que el ajuste salarial a partir del 1° de enero de 2025 es de 5.554 %.

TERCERO: A continuación se establecen los salarios mínimos por categoría a partir del 01/01/25.

TABLAS SALARIALES AJUSTADAS AL 1° de ENERO 2025:

CATEGORÍAS	Ene-25
Conductor Cobrador	2.720,12
	-
Meritorio menor 18 años	26.117,53
Meritorio 1 año en el cargo	30.255,02
Aux 2da admin., agencia o tránsito 1 año	33.480,06
	-
Cadete	35.746,66
Auxiliar adm	47.423,86
Telefonista	43.507,75
	-
Aux. agencia o mostrador	39.815,43
Aux. de ventas	43.393,97
	-
Aux. de tránsito	52.922,48



Logre E. Ferrer

Repartidor encom. c/vehíc	39.815,43
Repartidor encom.	33.008,52
	-
Aprendiz 1 año en el cargo	1.329,40
Aprendiz adelantado	1.448,51
Peón	1.536,72
Peón calificado	1.772,90
Medio Oficial	2.013,07
Oficial 2a	2.286,41
Oficial 1a	2.443,13
Medio Oficial Gomero	1.920,81
Oficial Gomero	2.010,34
Balanceador y alineador	2.219,27
	-
Aux. 2a adm. Taller	1.467,15
Aux. adm. Taller	1.777,63
Sereno	1.603,78
Peón de limpieza y lavado	1.424,46
Limpiador y lavador	1.556,04
Peón de vigilancia	1.354,41
	-
Reintegro gastos por hijo	1.018,71

QUEBRANTO CHOFER COBRADOR

76,7

ANTIGUEDAD:

Años	01/25
1,00	134,39
2,00	241,25
3,00	403,42
4,00	537,80
5,00	672,18
6,00	806,64
7,00	941,15
8,00	1.053,00
9,00	1.210,10
10,00	1.344,62
11,00	1.478,87
12,00	1.613,33
13,00	1.747,91
14,00	1.881,96
15,00	2.016,74
16,00	2.151,38

17,00	2.282,63
18,00	2.424,47
19,00	2.574,76
20,00	2.689,17
21,00	2.823,49
22,00	2.958,07
23,00	3.092,53
24,00	3.226,98
25,00	3.361,49
26,00	3.495,80
27,00	3.641,25
28,00	3.792,72
29,00	3.950,45
30,00	4.114,80
31,00	4.285,99
32,00	4.464,28
33,00	4.650,00
34,00	4.843,44
35,00	5.044,92

CUARTO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación en seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----